



RESOLUCION No 70001-2-22-0027 DE MARZO 10 DE 2022

Por medio del cual se concede una **LICENCIA URBANÍSTICA** de **SUBDIVISION URBANA** sobre el predio Localizado en el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

RAD No 70001-2-22-0004
(D/M/A) 15/02/2022

1

LA CURADORA URBANA SEGUNDA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere La Ley 388 de 1997, el Decreto 1052 del 10 de junio de 1998, Decreto 1600 de mayo 20 de 2005, Decreto 564 de 2006, Decreto No 1469 de abril 30 de 2010, Decreto Nacional No 1077 de mayo 26 de 2015 y demás normas complementarias y concordantes

CONSIDERANDO:

Que, el señor **DANIEL DAVID RAMOS VILLAMIL** identificado con cedula de ciudadanía No **6.585.291** de **Lorica**, en calidad de **TITULAR** autoriza mediante oficio remitido a esta oficina al señor: **CARLOS ANDRES VASQUEZ OCHOA** identificado con cedula de ciudadanía No **1.102.836.944** de **Sincelejo** para ser el responsable del trámite, en el cual han solicitado Licencia **URBANISTICA** de **SUBDIVISION URBANA**, en el inmueble, localizado sobre la **Calle 12 No 24F-35 Manzana E Lote 13 Urbanización ROMAR**, zona Urbana del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, cuya cabidad, linderos y medidas constan en la Escritura Publica No **1356** de fecha **31/12/1983** de la **Notaria Segunda del Círculo Notarial de Sincelejo**, Matrícula Inmobiliaria No **340-4366** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y Referencia Catastral No **70001-0101-0000-0546-0023-0000-00000**.

Que, de acuerdo con el certificado de libertad y tradición No **340-4366**, el señor **DANIEL DAVID RAMOS VILLAMIL** identificado con cedula de ciudadanía No **6.585.291** de **Lorica**, es el propietario del predio localizado sobre la **Calle 12 No 24F-35 Manzana E Lote 13 Urbanización ROMAR**, zona Urbana de la ciudad de Sincelejo, con un área de **345,00 m2** con ficha catastral No **70001-0101-0000-0546-0023-0000-00000**.

Que, de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional No 1077 de mayo 26 de 2015, la subdivisión de predios es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana.



RESOLUCION No 70001-2-22-0027 DE MARZO 10 DE 2022

Que, se presentaron los planos requeridos, los cuales cumplen con las normas de urbanismo prescritas para la zona donde se encuentra localizado el inmueble objeto de la solicitud. El predio se encuentra ubicado en la **FICHA NORMATIVA 5**. Aprobada por el Acuerdo Municipal No 147 de diciembre 17 de 2015 y el Acuerdo No 177 de mayo 16 de 2017.

Que, el topógrafo **GREGORY BATISTA BLANCO** con Licencia Profesional No **01-14092**, en condición de **profesional que realizo el levantamiento del predio**, según plano topográfico informo a esta oficina que el área real del predio luego del levantamiento es de **345,00 m2**.

Que, el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional N° 1077 de mayo 26 de 2015, señala que ninguna de las modalidades de licencia de subdivisión autoriza la ejecución de obra de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

Que, se presentó el plano topográfico requerido, el cual cumple con las normas de urbanismo prescritas para la zona donde se encuentra localizado el inmueble objeto de la solicitud. Aprobado por el Acuerdo Municipal N° 147 de 2015 y 177 de 2017.

Que, las subdivisiones en suelo urbano se sujetaran al cumplimiento de las dimensiones de áreas y frentes mínimos establecidos en los actos administrativos correspondientes. Los predios resultantes de la subdivisión deberán contar con frente sobre vía pública vehicular o peatonal y no podrán accederse por zonas verdes o comunes. Parágrafo 2 del Artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional No 1077 de mayo 26 de 2015.

Que, la solicitud se acompañó de la documentación prevista en el Art. 2.2.6.1.2.1.7, y Art. 2.2.6.1.2.1.10 N. 1 del Decreto 1077 de 2015, y se le dio el trámite correspondiente.

Que, los peticionarios cancelaron las Expensas estipuladas en la normatividad vigente (Decreto 1077 de 2015).

Que, realizado el estudio correspondiente, se consideró que es viable expedir la Licencia solicitada, por lo que, la Curadora Urbana Segunda,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia **URBANISTICA** de **SUBDIVISION URBANA**, al señor **DANIEL DAVID RAMOS VILLAMIL** identificado con cedula de ciudadanía No **6.585.291** de **Lorica**, en un inmueble, localizado sobre la **Calle 12 No 24F-35 Manzana E Lote 13 Urbanización ROMAR**, zona Urbana del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, cuya cabidad, linderos y medidas constan en la Escritura Pública No **1356** de fecha **31/12/1983** de la **Notaria Segunda del Círculo Notarial de Sincelejo**, Matrícula Inmobiliaria No **340-4366** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y Referencia Catastral No **70001-0101-0000-0546-0023-0000-00000**.

Parágrafo 1: La actuación urbanística autorizada consiste en la **SUBDIVISION** de un predio en **ZONA URBANA**, con las siguientes características:

PREDIO	AREA	COLINDANCIAS Y MEDIDAS	DESCRIPCION
PREDIO GENERAL	345,00 M2	NORTE: en 10,00 metros con la porción B, antes descrita. SUR: 10,00 metros con calle 12. ESTE: 34,50 metros con lote No 12. OESTE: 34,50 metros con la porción A, antes descrita.	Según Escritura Pública No 1356 del 31 de diciembre de 1983 de la Notaria Segunda de Sincelejo Sucre.
LOTE 1	243,00 M2	NORTE: Con el lote No 2 de esta subdivisión en medida de 10,00 metros. SUR: con la calle 12 en medidad de 10,00 metros. ESTE: Con predios HOY de Enalba Vargas antes descrito como lote No 12 en medida de 24,30 metros. OESTE: Con predios HOY de Roberto Dugand Roncallo y CIA LTDA, antes descrito como Porción A, en medida de 24,30 metros.	Según Planos Topográficos
LOTE 2	102,00 M2	NORTE: con predios HOY de Banco Davivienda, antes descrita como porción B, en medida de 10,00 metros. SUR: Con el lote No 1 de esta subdivisión en medida de 10,00 metros. Con predios HOY de Enalba Vargas antes descrito como lote No 12 en medida de 10,20 metros. OESTE: Con predios HOY de Roberto Dugand Roncallo y CIA LTDA, antes descrito como Porción A, en medida de 10,20 metros.	Según Planos Topográficos

A la presente licencia se integra el plano urbanístico de **SUBDIVISION Urbana**.



RESOLUCION No 70001-2-22-0027 DE MARZO 10 DE 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el plano urbanístico de SUBDIVISION presentado con la solicitud, el cual cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Municipal No 147 de diciembre 17 de 2015, y demás normas pertinentes aplicables a la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer al topógrafo **GREGORY BATISTA BLANCO** con Licencia Profesional No **01-14092**, como responsable de la información contenida en la PLANIMETRIA suministrada, y responderá porque se encuentre de acuerdo con lo establecido en las Normas antes señaladas.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución mediante el cual se expide la Licencia de Subdivisión, tendrá una vigencia improrrogable de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo que permitirá la autorización y registro de conformidad con el decreto 1783 de 2021 en su artículo 27, el cual modifica el artículo 2.2.61.2.41 del decreto 1077 de 2015 en lo referente a la vigencia de las licencias.


ARTÍCULO QUINTO: Que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La licencia recae sobre el inmueble y produce todos sus efectos aun cuando sea enajenado. En conformidad con el inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución se notificará personalmente al titular de la Licencia y a los vecinos o a las personas que se deleguen para estos efectos.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y en subsidio el de apelación ante la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, los cuales serán presentados ante esta Curaduría.

Dada en Sincelejo – Sucre el (Día/Mes/Año) 10/03/2022.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


ARQ. NATALIA MARCELA BULA MERCADO
CURADORA URBANA No 2
MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE.